ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS - ESTUDIO PREVIO	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS – NIT 810.001.998-8
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO - Alcalde Municipal – C.C. 75.085.721
NÚMERO DE PROCESO	009-MIC-2026 ASIGNADO PARA PUBLICAR EN SECOP II
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO (Art. 25 núm. 7 y 12 Ley 80/1993 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082/2015)
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LUGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, PROTEGER, HOSPEDAR Y ALIMENTAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SAN JOSÉ, CALDAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 Decreto 1082/2015)
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) - IVA y demás gravámenes incluidos
CDP No.	160 del 19/01/2026 - Vigencia fiscal 2026 - Valor certificado $20.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
CÓDIGO UNSPSC	93-14-15-07 - Servicios de bienestar y protección de niños, niñas y adolescentes
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES - equivalentes a ciento cincuenta (150) días calendario - contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Art. 32 núm. 3 Ley 80/1993)

FECHA DE ELABORACIÓN	22 de mayo de 2026
VERSIÓN DEL DOCUMENTO	CCE v.3 / M-ICR-01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

La SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de San José, Caldas, en cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias asignadas, en particular las previstas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3) y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) expedidos por Colombia Compra Eficiente, procede a estructurar el presente Estudio Previo, instrumento de planeación contractual que soporta técnica, jurídica, financiera y operativamente el proceso de selección descrito en la portada institucional.

La metodología empleada se ajusta integralmente a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y a la doctrina contenida en los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, la Guía de Estudios del Sector y el M-ICR-01 sobre identificación, estimación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. La estructura observa rigurosamente los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva y publicidad consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, así como el principio constitucional de prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Art. 44 C.P.).

De manera preliminar, conforme al valor del presupuesto oficial -VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)-, el cual resulta inferior al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad para la vigencia 2026, equivalente a veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ($49.025.340), se concluye que la modalidad de selección procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, encuadrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

El Municipio de San José, Caldas, en cumplimiento del deber constitucional de protección integral de los derechos prevalentes de los niños, las niñas y los adolescentes (en adelante NNA), consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y en los artículos 7°, 8°, 9°, 50, 51, 52, 53, 57 y 99 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), tiene la obligación insoslayable de adoptar todas las medidas administrativas que aseguren la garantía y, en su caso, el restablecimiento inmediato de tales derechos cuando se encuentren vulnerados, amenazados o inobservados.

En el ámbito territorial del municipio, las autoridades administrativas competentes para adoptar las medidas inmediatas de restablecimiento de derechos -concretamente la Comisaría de Familia y la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- requieren disponer, de manera permanente y oportuna, de una alternativa de ubicación transitoria que permita asegurar la integridad personal, la

alimentación, el alojamiento, el cuidado y la protección del NNA mientras se define su situación jurídica definitiva. Dicha alternativa, denominada en la regulación técnica del ICBF "Lugar de Paso", se desarrolla preferiblemente en modalidad familiar, en aplicación del principio del interés superior del niño y de la preferencia por entornos familiares y comunitarios sobre la institucionalización.

La siguiente tabla sintetiza los parámetros técnicos y territoriales que sustentan la necesidad pública identificada:

PARÁMETRO TÉCNICO	DATO TERRITORIAL - MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
Categoría municipal	Sexta categoría (Ley 617/2000)
Población curso de vida 0 a 17 años (proyección DANE)	Primera infancia (0–5): aproximadamente el 9,6% de la población; infancia (6–11): cerca del 8,8%; adolescencia (12–17): aproximadamente 8,1%. (Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, Capítulo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia)
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	Total municipal 13,64%; zona rural 17,23%. (Fuente: PDM 2024–2027)
Marco institucional de protección	Comisaría de Familia municipal; Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal La Dorada/Manizales según ámbito; Inspección de Policía; Personería Municipal como Ministerio Público local.
Infraestructura física propia	El Municipio no dispone de infraestructura propia habilitada con sujeción a los lineamientos técnicos del ICBF para operar como Lugar de Paso en modalidad casa hogar, motivo por el cual se requiere la modalidad familiar, a través de tercero idóneo.
Articulación con Plan de Desarrollo	Línea Estratégica 4 - "Unidos por la sostenibilidad institucional"; Programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"; Acción Estratégica: "Garantizar la operatividad de un hogar de paso para la población en riesgo".

Conclusión diagnóstica: Existe una necesidad pública actual, real, comprobable y permanente que exige al Municipio de San José, Caldas, contratar con un tercero idóneo el servicio integral de apoyo a la gestión del Lugar de Paso en modalidad familiar, a fin de cumplir con la obligación constitucional y legal de protección inmediata de los NNA en condición de vulnerabilidad, amenaza o inobservancia de sus derechos, evitando vacíos operativos que comprometan la responsabilidad del Estado en su deber de garantía.

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

El sustento jurídico de la presente contratación se estructura, sin limitarse, en el siguiente marco normativo vigente al año de ejecución del contrato:

- Constitución Política de Colombia: artículos 2 (fines esenciales del Estado), 13 (igualdad), 44 (derechos prevalentes de los NNA), 209 (función administrativa) y 311 (régimen municipal).
- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia: artículos 7° (protección integral), 8° (interés superior), 9° (prevalencia de derechos), 50 (restablecimiento de derechos), 51 (responsabilidad de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar), 52 (verificación de la garantía), 53 (medidas de restablecimiento), 57 (ubicación en hogar de paso) y 99 (procedimiento).
- Ley 1804 de 2016: Política de Estado “De Cero a Siempre” para el desarrollo integral de la primera infancia.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial artículos 23 a 26 (principios), 25 numerales 7 y 12 (planeación), 27 (equilibrio económico), 52 y 56 (responsabilidad penal y fiscal del contratista).
- Ley 1150 de 2007: artículo 2, numeral 5, sobre modalidades de selección.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción: artículo 94 sobre Mínima Cuantía.
- Ley 2069 de 2020 y Ley 2195 de 2022: emprendimiento, MIPymes y medidas de transparencia.
- Decreto 1082 de 2015: artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.5.2.1, entre otros.
- Decreto 1860 de 2021: criterios diferenciales para MIPymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18).
- Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003: pago de aportes parafiscales y de seguridad social.
- Ley 1712 de 2014: transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Resolución 6024 de 2014 del ICBF y lineamientos técnicos vigentes de la entidad sobre la modalidad de Hogar de Paso.
- Guías y manuales vigentes de Colombia Compra Eficiente: Manual de Mínima Cuantía, Guía de Estudios del Sector (v.3) y M-ICR-01 de Riesgos (versión 2024).

No se citan en el presente Estudio Previo normas derogadas (Decreto 734/2012, Decreto 1510/2013) ni el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80/1993, en estricto cumplimiento del régimen vigente de Mínima Cuantía.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo Municipal	“UNIDOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE” 2024-2027 - Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024.
Línea estratégica	4. UNIDOS POR LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL
Meta de resultado	Aumentar en 1% el índice de desempeño institucional.
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Producto	Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo (medido por número de personas).
Indicador de producto	Personas en riesgo extraordinario y extremo protegidas.
Meta de producto cuatrienio	20 personas.

Acción estratégica directamente conexa	**“Garantizar la operatividad de un hogar de paso para la población en riesgo”.**
Responsable institucional	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno (Secretaría de Gobierno).

La presente contratación es la materialización operativa de la acción estratégica del Plan de Desarrollo Municipal denominada “Garantizar la operatividad de un hogar de paso para la población en riesgo”, articulada con el Capítulo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del mismo instrumento, asegurando la coherencia entre la planeación cuatrienal y la ejecución contractual.

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución técnica adoptada por el Municipio consiste en la prestación, durante un plazo de cinco (5) meses, de un servicio integral de apoyo a la gestión del Lugar de Paso en modalidad familiar, a cargo de un contratista idóneo que asuma la responsabilidad operativa de albergar, proteger, hospedar y alimentar a los NNA que sean remitidos por la autoridad administrativa competente. La solución se estructura sobre cuatro componentes operativos:

- Componente A - Habitabilidad y entorno protector: Disponibilidad permanente de la sede familiar habilitada, con condiciones de seguridad, salubridad, intimidad y entorno protector exigidas por los lineamientos técnicos del ICBF.
- Componente B - Manutención y bienestar: Suministro de alimentación balanceada (cinco tiempos diarios), dotación básica de ingreso (kit de aseo, muda de ropa, calzado, elementos de uso esencial) y atención básica permanente.
- Componente C - Acompañamiento institucional y procesal: Recepción inmediata del NNA, acompañamiento a diligencias y traslados ordenados por la autoridad competente, coordinación interinstitucional con Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Personería Municipal y demás actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Componente D - Reporte, trazabilidad y rendición de cuentas: Informes mensuales al supervisor, registro de ingresos y egresos del NNA, custodia documental, atención de requerimientos del control interno y de los órganos de control.

Esta solución se inscribe en el modelo de atención centrado en el desarrollo integral del NNA, en cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes del ICBF y bajo el principio de prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LUGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, PROTEGER, HOSPEDAR Y ALIMENTAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SAN JOSÉ, CALDAS.

2.1. Identificación UNSPSC

Segmento	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	14 - Asuntos comunitarios y sociales
Clase	15 - Servicios sociales y comunitarios
Producto	07 - Servicios de bienestar y protección de niños, niñas y adolescentes
Código completo	**93-14-15-07**

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista (componentes A, B, C y D)

- 1. Garantizar la disponibilidad permanente, durante los cinco (5) meses de ejecución, del Lugar de Paso en modalidad familiar, en sede habilitada por el contratista, con capacidad mínima para recibir hasta cuatro (4) NNA simultáneamente, conforme a los lineamientos técnicos del ICBF.
- 2. Recibir, sin dilaciones, a los NNA remitidos por la autoridad administrativa competente (Comisaría de Familia, Defensoría de Familia del ICBF o autoridad judicial), tramitando el ingreso inmediato bajo acta suscrita por el funcionario remitente y el responsable del Lugar de Paso.
- 3. Suministrar diariamente al NNA cinco (5) tiempos de alimentación equilibrada (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena), conforme a los parámetros nutricionales establecidos por el ICBF y a las necesidades particulares de edad, salud y cultura.
- 4. Proveer al NNA, al momento del ingreso, una dotación básica que incluya kit de aseo personal (cepillo de dientes, crema dental, jabón, shampoo, toalla, peinilla), una (1) muda de ropa completa y calzado adecuado, así como los elementos de uso esencial requeridos para su estancia.
- 5. Garantizar al NNA condiciones materiales y emocionales de cuidado, protección, intimidad, recreación, descanso y bienestar, en un entorno familiar protector libre de violencia física, psicológica, sexual o económica.
- 6. Acompañar al NNA, cuando así lo ordene la autoridad administrativa competente, a las diligencias, audiencias, valoraciones médicas, psicológicas, escolares y traslados que se requieran durante su permanencia en el Lugar de Paso.
- 7. Mantener coordinación permanente con la Defensoría de Familia, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal y demás actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reportando oportunamente cualquier novedad relevante para el restablecimiento de derechos.
- 8. Llevar un registro pormenorizado de ingresos y egresos de los NNA atendidos, con identificación del autoridad remitente, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de egreso, motivo del retiro y entidad o persona receptora, garantizando la reserva y custodia de la información conforme a la Ley 1581 de 2012.
- 9. Cumplir, en lo pertinente, con los estándares de calidad y los lineamientos técnicos del ICBF aplicables a la modalidad de Hogar de Paso, en especial los relativos a infraestructura, talento humano, perfil del cuidador, protocolos de atención, plan de contingencias y atención en salud.

- 10. Garantizar que la persona o familia responsable del Lugar de Paso, así como los demás miembros del grupo familiar mayores de edad, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, judiciales, contravencionales, ni reportes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni inhabilidades por delitos sexuales contra menores, manteniendo actualizadas las certificaciones durante la ejecución contractual.
- 11. Activar de manera inmediata la ruta de atención en salud (EPS, IPS, ARL o régimen subsidiado, según corresponda) en caso de novedades médicas del NNA durante su permanencia, asumiendo el acompañamiento logístico y procedimental.
- 12. Adoptar un protocolo de seguridad y atención a emergencias (incendio, terremoto, fuga, accidente doméstico) y mantener disponibles los elementos de primeros auxilios y números de emergencia, conforme a los lineamientos del ICBF.
- 13. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución, los cuales incluirán: novedades del periodo, casos atendidos (sin identificar nominalmente al NNA en cumplimiento del régimen de reserva), acciones de coordinación interinstitucional, soportes fotográficos generales de la sede (sin imagen del NNA) y evidencias de cumplimiento.
- 14. Atender oportunamente los requerimientos del Municipio, de los órganos de control y de la autoridad administrativa competente respecto de la operación del Lugar de Paso, durante la ejecución y hasta dos (2) años posteriores a la liquidación.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

- 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, una vez perfeccionados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (suscripción, aprobación de garantías, registro presupuestal y verificación de aportes).
- 2. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con plena observancia de los principios de buena fe, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, así como de los principios rectores de la Ley 1098 de 2006.
- 3. Acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y, cuando aplique, riesgos laborales) y los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
- 4. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas en el presente Estudio Previo, en los montos y vigencias señalados, conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 5. Atender en su integridad las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información que este solicite para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- 6. Obrar con transparencia, suministrar información veraz y completa, y permitir la verificación de las condiciones técnicas y operativas de la sede en cualquier momento por parte del supervisor o de los órganos de control.
- 7. Informar al Municipio, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que afecte la ejecución contractual, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- 8. Guardar reserva absoluta sobre la información personal, familiar y procesal de los NNA atendidos, aplicando el régimen de protección de datos sensibles previsto en la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

- 9. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los daños, perjuicios o reclamaciones que puedan generarse por su actuar doloso o gravemente culposo en la ejecución del contrato, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
- 10. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Municipio.
- 11. Presentar los informes mensuales y el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto, las obligaciones específicas y las acciones de coordinación interinstitucional.
- 12. Expedir la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, cumpliendo con los requisitos formales, técnicos y tributarios establecidos por la DIAN y por las disposiciones del Municipio.
- 13. Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acción legal o costo originado en su actuar contractual, conforme a la cláusula de indemnidad estándar de los contratos estatales.
- 14. Colaborar activamente con el Municipio en la implementación de buenas prácticas, lecciones aprendidas y mejoras del modelo de atención del Lugar de Paso.
- 15. Atender cualquier requerimiento de los órganos de control interno y externo (Contraloría, Procuraduría, Personería, Defensoría del Pueblo, ICBF) en relación con la ejecución del contrato.
- 16. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del régimen aplicable, del Estudio Previo, de la Invitación Pública, de la oferta presentada y del propio contrato.

Nota 1. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual y son considerados particulares que cumplen funciones públicas para efectos del régimen disciplinario.

Nota 2. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista, su personal o sus dependientes, en estricta aplicación del régimen del contrato estatal y del principio de autonomía técnica y administrativa propio de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2.3. Obligaciones del Municipio

- 1. Pagar al contratista, en la forma, plazos y condiciones pactados en la cláusula de Forma de Pago, los valores correspondientes al servicio efectivamente prestado y debidamente recibido a satisfacción por el supervisor.
- 2. Designar formalmente al supervisor del contrato e impartirle las directrices necesarias para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 3. Suministrar al contratista, oportunamente, la información, documentos y orientaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como las remisiones formales de los NNA suscritas por la autoridad administrativa competente.
- 4. Verificar, durante la ejecución, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5. Programar oportunamente, en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los recursos necesarios para atender el pago del contrato, así como garantizar la disponibilidad presupuestal y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

- 6. Cumplir las demás obligaciones que correspondan al Municipio en su condición de entidad contratante, según el régimen aplicable y las disposiciones del Estudio Previo, la Invitación Pública y el contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Nombre técnico del servicio	Servicio integral de apoyo a la gestión del Lugar de Paso, modalidad familiar, para NNA en condición de vulnerabilidad, amenaza o inobservancia de derechos.
Código UNSPSC	93-14-15-07
Unidad de medida	Mes de servicio integral disponible (con o sin ocupación efectiva, conforme a la naturaleza del servicio).
Cantidad total	Cinco (5) meses de servicio.
Suministros destacados (dotación básica de ingreso por NNA)	Kit de aseo personal, muda de ropa completa, calzado, elementos de uso esencial y cinco (5) tiempos diarios de alimentación balanceada.
Zona de prestación	Casco urbano del Municipio de San José, Caldas, en sede habilitada por el contratista, con condiciones materiales mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad exigidas por los lineamientos del ICBF.
Frecuencia del servicio	Servicio disponible 24 horas, 7 días a la semana, durante los cinco (5) meses de ejecución contractual.
Normativa técnica aplicable	Ley 1098 de 2006; Resolución 6024 de 2014 del ICBF; Lineamiento Técnico de la Modalidad Hogares de Paso del ICBF (versión vigente); Política de Estado Cero a Siempre (Ley 1804/2016); Decreto 936/2013.
Capacidad operativa mínima	Sede con dos (2) habitaciones mínimo dotadas de camas individuales -separadas por sexo y por edad-, servicios públicos completos, condiciones de seguridad, protocolos de atención y primeros auxilios.
Capacidad receptiva máxima por evento	Hasta cuatro (4) NNA simultáneamente, conforme a los estándares del ICBF para la modalidad familiar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial Definitivo del presente proceso, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, gastos de operación, mano de obra, insumos, suministros, dotaciones, transporte, contingencias y demás conceptos asociados a la ejecución del

objeto contractual, así como los tributos nacionales, departamentales y municipales aplicables y las pólizas exigidas.

El valor estimado se sustenta en un análisis de mercado comparativo que incorpora tres (3) cotizaciones de empresas con experiencia idónea en la prestación del servicio, recibidas en respuesta a la solicitud de información a proveedores efectuada por la entidad. La estructura del Presupuesto Oficial se desagrega por componente operativo, según se presenta a continuación:

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cant.	Valor unitario promediado	Valor total
1	Servicio integral de apoyo a la gestión del Lugar de Paso en modalidad familiar (Componentes A – Habitabilidad y entorno protector; B – Manutención y bienestar; C – Acompañamiento institucional; D – Reporte, trazabilidad y rendición de cuentas).	Mes	5	$4.000.000	$20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					**$20.000.000**

La sumatoria del Presupuesto Oficial cuadra al peso con el valor certificado en el CDP No. 160 del 19 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, lo cual asegura la coherencia triangular entre el Objeto, el CDP, el rubro, el plazo y el alcance técnico, conforme se exige por la doctrina de Colombia Compra Eficiente y por las buenas prácticas anti-hallazgos.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La viabilidad presupuestal de la presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160, expedido el 19 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 - “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, fuente de financiación SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión, proyecto 202500000050048, dentro del marco del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

A continuación, se presenta el régimen tributario aplicable al presente contrato, identificando las cargas nacionales y municipales que deberán ser asumidas por el contratista conforme al ordenamiento vigente:

Concepto tributario	Base legal	Tarifa	Responsable
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Artículos 420 y 476 del Estatuto Tributario Nacional. Los servicios de apoyo a la gestión del Lugar de Paso para NNA, prestados por entidades sin ánimo de lucro o personas dedicadas a la asistencia social, pueden estar excluidos del IVA por su naturaleza	0% - 19% según régimen del oferente	Contratista

Concepto tributario	Base legal	Tarifa	Responsable
	social y por aplicación del numeral 3 del artículo 476 del E.T. Cuando el oferente sea responsable de IVA por su régimen tributario, la tarifa estándar es del 19%.		
Retención en la fuente - Impuesto sobre la Renta	Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016. Tarifa estándar para servicios de apoyo a la gestión.	4% (declarante) - 6% (no declarante)	Municipio (agente retenedor)
Retención de ICA	Acuerdo Municipal 458 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa se aplica según la actividad económica registrada por el contratista (CIIU).	Según actividad económica	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001 modificada por Ley 1276/2009. Acuerdo Municipal 458 de 2018, Artículo 225 literal f. Se causa sobre el valor del contrato y de sus adiciones.	4%	Contratista
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397/1997, Art. 38 modificado por Ley 666/2001. Acuerdo Municipal 458 de 2018, Artículo 229. Base gravable: valor total del contrato.	1,5%	Contratista
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023/2020. Acuerdo Municipal 522 de 2020. Base gravable: valor del contrato en cada causación del pago.	1%	Contratista
Tasa Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126/2021. Acuerdo Municipal 566. Base gravable: valor bruto del contrato (sin IVA).	2%	Contratista
Estampilla Pro-Universidad de Caldas	Ley 1697/2013 (Estampilla Universidad Nacional y demás universidades). Acuerdo Municipal 585 del 5 de diciembre de 2023. Base gravable: valor del contrato.	2%	Contratista
Aportes parafiscales y SGSS	Ley 789/2002 Art. 50 y Ley 828/2003. Acreditación obligatoria durante toda la ejecución contractual.	Según régimen del contratista	Contratista

Nota 1. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato sobreviene una variación legal o reglamentaria en las cargas tributarias aplicables (creación, modificación, supresión, exención, base gravable o tarifa), las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación

contractual, sin que ello implique modificación del Presupuesto Oficial ni desconocimiento del principio de planeación.

Nota 2. Las exenciones, exclusiones o reducciones que el oferente pretenda aplicar a su favor deberán ser acreditadas con los soportes legales correspondientes (RUT actualizado, certificación de pertenencia al Régimen Tributario Especial, copia de actos administrativos de reconocimiento, entre otros) y serán verificadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica - Análisis de Mercado Comparativo

El valor del contrato fue estimado mediante un Análisis de Mercado Comparativo, conforme a la metodología expuesta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3) de Colombia Compra Eficiente. Para ello, la entidad cursó solicitudes formales de cotización a oferentes con idoneidad y experiencia comprobada en la prestación del servicio integral de Lugar de Paso o programas asociados de protección de NNA. Como resultado, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas que constituyen el insumo objetivo para la determinación del Presupuesto Oficial Definitivo.

6.2. Componentes de la Demanda - Cotizantes Identificados

No.	Oferente / Razón social	Tipo	V. unitario mensual	V. total (5 meses)
1	FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA (FIGC) - Manizales, Caldas - Rep. Legal: María Constanza Cuartas Aguirre	ESAL	$4.100.000	$20.500.000
2	CORPOSANTANA - Maraprá Anserma, Caldas - Rep. Legal: Julián David Jaramillo	ESAL	$4.000.000	$20.000.000
3	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL MASPROGRESO S.A.S. E.S.P. - Viterbo, Caldas - Rep. Legal: Claudia Elena Bermúdez	Empresa pública	$3.900.000	$19.500.000
PROMEDIO ARITMÉTICO (BASE DEL PRESUPUESTO OFICIAL)				**$20.000.000**

Estadística descriptiva: Para el valor unitario mensual, mínimo $3.900.000, máximo $4.100.000, mediana $4.000.000 y promedio aritmético $4.000.000. La dispersión es mínima (rango de $200.000) y la mediana coincide con la media, lo cual confirma la consistencia del precio de mercado. El Presupuesto Oficial Definitivo se establece, en consecuencia, en el promedio aritmético: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) para los cinco (5) meses de ejecución.

Nota sobre Variación de Cargas (Art. 27 Ley 80/93). Si durante la ejecución del contrato se produce una variación normativa en las cargas tributarias o parafiscales aplicables que altere el equilibrio económico, las

partes adoptarán las medidas tendientes a su restablecimiento, en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, conservando el principio de planeación y la coherencia con el Presupuesto Oficial aprobado.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha expedición	Dependencia solicitante	Valor certificado	Rubro presupuestal	Vigencia fiscal
160	19/01/2026	Secretaría de Gobierno	$20.000.000	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión)	**2026**

El CDP No. 160 del 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), constituye el respaldo presupuestal del proceso. La trazabilidad presupuestal queda asegurada mediante el código sectorial: Sector 45 - Gobierno Territorial; Programa 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; Producto 4501006 - Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo; CPC 91290 - Servicios de la administración pública relacionados; Proyecto 202500000050048.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de San José, Caldas, pagará al contratista el valor del contrato mediante la siguiente mecánica:

Mecánica de Pago

El pago se realizará en CINCO (5) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), correspondiente al servicio efectivamente prestado y debidamente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El primer pago se efectuará una vez transcurrido el primer mes calendario contado desde el acta de inicio; los pagos subsiguientes se efectuarán al finalizar cada mensualidad de ejecución.

Condiciones de Trámite del Pago

Cada pago estará condicionado al cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

- 1. Cumplimiento técnico verificado: ejecución satisfactoria del servicio en el periodo de causación, conforme a las obligaciones específicas y generales pactadas.
- 2. Factura electrónica o cuenta de cobro: presentación oportuna con los requisitos formales, técnicos y tributarios establecidos por la DIAN y por las disposiciones del Municipio.
- 3. Certificación del supervisor: documento expedido por el supervisor del contrato que dé fe del recibo a satisfacción del servicio, junto con el informe mensual de actividades del contratista.

- 4. Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): disponibilidad efectiva de recursos conforme a la programación financiera de la Tesorería Municipal.
- 5. Pago de aportes al SGSS y parafiscales: acreditación, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002).

Garantía Financiera

El presente contrato NO contempla pago de anticipo ni pago anticipado, por lo cual no resulta procedente la constitución de Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. No se efectuarán pagos no autorizados, no respaldados presupuestalmente, no soportados en factura electrónica o cuenta de cobro debidamente expedidas, ni sin la previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Cualquier pago contrario a estas reglas configurará violación al régimen contractual y dará lugar a las acciones disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de Mínima Cuantía los proponentes acreditarán únicamente capacidad jurídica y experiencia mínima general, sin que se exija inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni capacidad financiera ni capacidad organizacional con indicadores. No obstante, la entidad puede establecer requisitos técnicos mínimos de idoneidad ligados al objeto contractual. A continuación se especifican los criterios habilitantes:

No.	Criterio habilitante	Forma de acreditación
1	**Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)**	Documento suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestando la decisión inequívoca de participar y aceptar todas las condiciones del proceso, identificando datos del proponente, valor total ofertado y plazo de validez de la oferta (mínimo 60 días calendario).
2	**Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)**	Declaración suscrita por el oferente, conforme al artículo 6 de la Ley 412 de 1997 y al numeral 6 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, comprometiéndose a no incurrir en prácticas corruptas, restrictivas de la competencia o que vulneren los principios de la contratación estatal.
3	**Capacidad Jurídica**	Personas naturales: copia de la cédula de ciudadanía. Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario; ESAL: certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente (Cámara de Comercio o Gobernación) y copia de los estatutos vigentes. Acreditar facultades del representante legal para suscribir el contrato y comprometer a la entidad por la cuantía ofertada.

No.	Criterio habilitante	Forma de acreditación
4	**Libreta Militar**	Personas naturales del género masculino menores de cincuenta (50) años: copia de la libreta militar o de la situación militar definida, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 20 de la Ley 1184 de 2008.
5	**Experiencia mínima**	El oferente deberá acreditar experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados (o en ejecución con avance superior al 70%) en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea afín a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de hogares de paso, programas de protección a NNA, atención psicosocial a población vulnerable o servicios sociales comunitarios. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, esto es $20.000.000.
6	**Criterios Diferenciales MIPymes**	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), se permite que los proponentes MIPymes -debidamente acreditados- soporten su experiencia con contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin que la entidad pueda exigir como requisito habilitante una experiencia superior a dicho porcentaje. Adicionalmente, se aplicarán los criterios diferenciales previstos en la normativa para emprendimientos y empresas de mujeres.
7	**Actividad económica del proponente**	Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y, para personas jurídicas, certificado de Cámara de Comercio donde conste que el objeto social comprende la prestación de servicios de bienestar social, protección a NNA, asistencia social o actividades conexas.
8	**Hoja de Vida - Función Pública**	Diligenciamiento del Formato Único Hoja de Vida (Persona Natural o Jurídica) del Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme al Decreto 2842 de 1994 y a la Ley 190 de 1995.
9	**Pago de aportes SGSS y parafiscales**	Certificación expedida por el revisor fiscal (para personas jurídicas obligadas a tenerlo) o por el representante legal (personas jurídicas no obligadas) o declaración suscrita (personas naturales), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditando el pago de los aportes al SGSS y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
10	**Verificación de Antecedentes**	La entidad verificará oficiosamente los antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República - boletín de responsables fiscales), penales (Policía Nacional), judiciales (Rama Judicial), Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM, Ley 2097/2021) y consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Ley

No.	Criterio habilitante	Forma de acreditación
		1918/2018) del oferente. La verificación se realiza tanto del proponente como del representante legal y, tratándose de servicios con NNA, también de las personas que tendrán contacto directo con ellos.
11	**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**	Cuando se presenten ofertas conjuntas, el documento de conformación deberá contener: a) Indicación de los integrantes y porcentaje de participación. b) Designación del representante común y suplente. c) Determinación de la forma asociativa (consorcio o unión temporal) y de la responsabilidad solidaria. d) Duración del consorcio o unión temporal, equivalente al plazo del contrato más el plazo de liquidación más un (1) año adicional. e) Documentos de capacidad jurídica de cada integrante. f) Compromiso anticorrupción de cada integrante.
12	**Oferta Económica (Anexo 6) - NO SUBSANABLE**	El proponente deberá presentar diligenciado el Anexo 6 - Propuesta Económica, en los términos del modelo entregado por la entidad. La ausencia, omisión o no presentación de la oferta económica es causal de RECHAZO de la propuesta y NO ES SUBSANABLE, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Requisitos Técnicos Específicos

Calidad de Prestador / Idoneidad	Acreditar mediante certificaciones, hojas de vida del equipo cuidador y soportes documentales, la idoneidad para prestar el servicio: experiencia previa con NNA, capacitación o formación en derechos de la infancia, conocimiento de los lineamientos técnicos del ICBF sobre Hogares de Paso y disposición de talento humano debidamente verificado en sus antecedentes.
Experiencia Específica	Como mínimo uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá tener relación directa con la atención a NNA o con la operación de hogares de paso, hogares sustitutos, centros de protección, programas del ICBF o servicios sociales similares.
Capacidad Operativa y Logística	Disponer de sede propia, arrendada o cedida en uso, ubicada en el casco urbano del municipio o con disponibilidad para operar en él, con condiciones materiales mínimas de habitabilidad y los servicios públicos completos. Acreditar la disposición permanente del equipo cuidador durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, así como protocolos de atención básica y de emergencias.
Coordinador Técnico	Hoja de vida del coordinador técnico propuesto, quien deberá ser profesional en áreas de las ciencias sociales, humanas o de la salud (trabajo social, psicología, derecho, pedagogía, enfermería o afines), con

	tarjeta profesional vigente cuando aplique, y experiencia profesional mínima de dos (2) años en programas de atención a NNA.
Profesional en Nutrición y Dietética	Hoja de vida de un (1) profesional en Nutrición y Dietética, con copia de la tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente. Cuando el profesional no se encuentre actualmente vinculado al proponente, deberá aportarse certificación o acta de compromiso suscrita por el profesional, en la que manifieste expresamente que, en caso de adjudicación del presente proceso, laborará o se vinculará contractualmente con el futuro contratista. El requisito se sustenta en la obligación contractual de avalar la minuta nutricional y los cinco (5) tiempos de alimentación diarios, conforme a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABA del ICBF y a los lineamientos técnicos vigentes para la modalidad de Hogar de Paso (Resolución 4199 de 2021 del ICBF).
Personal con Certificado en Manipulación de Alimentos	Hoja de vida de una (1) persona que cuente con certificado vigente en Manipulación de Alimentos, expedido por entidad autorizada, conforme a los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regulan el estado de salud, la formación y la capacitación obligatoria del personal manipulador de alimentos. Cuando la persona no se encuentre actualmente vinculada al proponente, deberá aportarse certificación o acta de compromiso suscrita por la persona, en la que manifieste expresamente que, en caso de adjudicación del presente proceso, laborará o se vinculará contractualmente con el futuro contratista.
Inmueble para la prestación del servicio en el Municipio de San José, Caldas	El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un inmueble ubicado en el Municipio de San José, Caldas, destinado a la prestación del servicio integral del Lugar de Paso modalidad familiar, que cumpla con las condiciones materiales mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad exigidas por los lineamientos técnicos del ICBF para la modalidad (Resolución 4199 de 2021 y Guía Operativa de la Modalidad Hogar de Paso, versión vigente). El inmueble deberá disponer, como mínimo, de: (i) ubicación en el casco urbano o zona rural accesible del Municipio; (ii) servicios públicos domiciliarios completos en funcionamiento (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y aseo); (iii) mínimo dos (2) habitaciones separables por sexo y rango etario, dotadas de camas individuales; (iv) baño con sistema sanitario y de ventilación en condiciones adecuadas; (v) espacios libres de humedad, goteras, grietas y de condiciones que comprometan la seguridad o salubridad de los NNA; (vi) ventilación e iluminación natural suficientes; (vii) pisos seguros, no resbalosos y sin grietas; (viii) área destinada a la preparación de alimentos que cumpla con las condiciones sanitarias previstas en la Resolución 2674 de 2013; y (ix) condiciones de seguridad estructural que permitan la atención de hasta cuatro (4) NNA simultáneamente. La acreditación se efectuará mediante uno (1) de los siguientes documentos, a elección del proponente: (a) contrato de arrendamiento vigente sobre el inmueble; (b) documento que demuestre la propiedad del inmueble; o (c) acuerdo de voluntades suscrito con el propietario en el que conste la disposición del inmueble para la ejecución del contrato.

	El documento que acredite el inmueble deberá presentarse junto con la oferta, dentro del término señalado para el cierre del proceso en el cronograma publicado en SECOP II; no se admitirá su presentación con posterioridad a dicho término, por tratarse de un documento que acredita una condición técnica esencial de la oferta.
Declaración Juramentada sobre Infraestructura y Talento Humano	Declaración bajo gravedad de juramento sobre la disponibilidad y conformidad de la infraestructura física, dotación y talento humano requeridos para la ejecución del contrato, comprometiéndose a su verificación in situ por parte del supervisor antes del inicio de la ejecución.
Plan Operativo Preliminar de Atención	Plan operativo preliminar de atención que describa los protocolos básicos de recepción, atención diaria, manejo de situaciones críticas, articulación interinstitucional y registro documental.

Nota 1 - Subsanabilidad. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes son subsanables, salvo el ofrecimiento económico que es no subsanable. La entidad otorgará al oferente un plazo razonable para subsanar los requisitos habilitantes, sin que ello implique modificación del ofrecimiento o asignación de puntaje. La presentación tardía de documentos no subsanables será causal de rechazo.

Nota 2 - Verificación y falsedad. La entidad verificará la veracidad de los documentos aportados. La presentación de información o documentos falsos, alterados o inexactos dará lugar al rechazo de la oferta y a la formulación de denuncia penal por las conductas tipificadas en los artículos 287, 289, 291 y 296 del Código Penal, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y civiles a que haya lugar.

Nota 3 - Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones de experiencia que aporte el proponente deberán contener, como mínimo:

- a) Razón social, NIT y dirección de la entidad contratante que expide la certificación.
- b) Identificación clara del contratista certificado.
- c) Objeto del contrato certificado.
- d) Fechas de inicio y terminación de la ejecución, plazo y porcentaje de ejecución (cuando aplique).
- e) Valor total del contrato y, en su caso, valor de adiciones.
- f) Calificación del cumplimiento o expresión equivalente que dé fe del recibo a satisfacción del objeto.

Reglas sobre experiencia en consorcios, uniones temporales y sociedades escindidas. Cuando la experiencia provenga de la ejecución de un contrato en consorcio o unión temporal, el oferente solo podrá aportarla en la proporción correspondiente a su participación en dicho consorcio o unión temporal. Tratándose de sociedades escindidas, la experiencia aportable corresponderá únicamente a aquella expresamente cedida en el acto de escisión, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA - TRATAMIENTO DIFERENCIAL MIPYMES

A continuación se transcribe íntegramente, en lo pertinente, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021):

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPymes.** Las Entidades Estatales deberán establecer en los Documentos del Proceso de las licitaciones públicas, selecciones abreviadas y concursos de méritos, y en las invitaciones públicas de mínima cuantía, criterios diferenciales para incentivar a las MIPymes y a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los términos previstos en la Ley 2069 de 2020. En el caso de las MIPymes, la Entidad Estatal podrá exigir como requisito habilitante de experiencia, contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, sin que pueda exigir requisitos superiores a este porcentaje. (…)"*

En consecuencia, para los proponentes que acrediten su condición de MIPymes (con antigüedad mínima de un (1) año al momento de la apertura del proceso, conforme al Decreto 957 de 2019), la experiencia se exigirá únicamente en los términos del párrafo anterior, sin superarse el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía establece como FACTOR ÚNICO de selección el MENOR PRECIO OFERTADO, siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los criterios habilitantes definidos en este Estudio Previo y en la Invitación Pública. La entidad adjudicará el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, presente la oferta de menor valor total, sin exceder el Presupuesto Oficial.

Nota. La comparación de las ofertas se efectuará sobre el valor TOTAL ofertado por el proponente, incluido el IVA cuando este aplique. Si el oferente no es responsable del IVA por su régimen tributario, así deberá declararlo expresamente en el Anexo 6. En todo caso, la comparación se realiza sobre el valor que efectivamente deberá pagar la entidad, conservando la igualdad material entre los oferentes.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La totalidad del trámite contractual -publicación de los Documentos del Proceso, presentación de observaciones, cargue de ofertas, respuestas, evaluaciones, aceptación de la oferta y publicación de los actos resultantes- se adelantará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), de conformidad con la Circular Externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones aplicables.

12.2. Generalidades de la Presentación

- a) La presentación de la oferta se efectúa de manera electrónica, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II, en archivo o archivos digitales legibles.
- b) Los documentos de la propuesta deberán estar suscritos por el proponente o por su representante legal y, cuando se requiera, contar con los soportes notariales o de autenticación aplicables.
- c) La oferta económica deberá presentarse en el formato del Anexo 6 - Propuesta Económica, sin tachones, enmendaduras o correcciones que afecten su interpretación.

- d) El oferente deberá indicar expresamente la moneda (Pesos Colombianos), la inclusión de impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias aplicables, así como la vigencia de la oferta (mínimo sesenta (60) días calendario desde el cierre).
- e) El proponente que tenga la calidad de MIPyme o emprendimiento o empresa de mujeres deberá manifestarlo expresamente y aportar los soportes acreditativos, para efectos del tratamiento diferencial aplicable.
- f) Las observaciones, aclaraciones, peticiones y comunicaciones del proponente se canalizarán exclusivamente por SECOP II, con sujeción a las reglas del proceso. No se admitirán comunicaciones por canales diferentes para efectos contractuales.
- g) El simple hecho de presentar oferta implica la aceptación íntegra y sin condicionamientos de las disposiciones del presente Estudio Previo, de la Invitación Pública, del cronograma, de los anexos y de la normativa aplicable.

NOTA. Las ofertas que no se presenten dentro del plazo establecido o que no se carguen en SECOP II se entenderán como NO PRESENTADAS. Las propuestas remitidas por canales distintos a SECOP II no serán evaluadas y se tendrán por no recibidas.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas exactas de cada etapa -publicación de la Invitación Pública, observaciones, respuestas, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe, subsanación, aceptación de la oferta y suscripción del contrato-, se publicará en la plataforma SECOP II y forma parte integral del presente proceso. La consulta y trazabilidad del cronograma se efectúa en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga sus veces debe recomendar el rechazo de la oferta o la continuidad del proceso de evaluación, asegurando la persistencia del menor riesgo en la ejecución del contrato. La determinación de un precio como artificialmente bajo se efectuará con base en los precios de mercado vigentes y en la consistencia técnica y económica de la oferta, en línea con la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme al Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso PODRÁ ser limitado a la participación exclusiva de MIPymes nacionales, siempre que se cumplan los presupuestos materiales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem, esto es:

- Que el valor del proceso sea igual o inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) calculados a la tasa representativa del mercado vigente al momento de la convocatoria; situación que se cumple en el presente proceso.

- Que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPymes colombianas para limitar la convocatoria, con una antelación mínima de un (1) día hábil al cierre del plazo para la presentación de ofertas.
- Que las MIPymes solicitantes acrediten su condición conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 957 de 2019) y a la Resolución 2225 de 2019 del MinCIT.

Requisitos de acreditación de la condición de MIPyme:

- Personas naturales: certificación del registro mercantil; declaración del cumplimiento de los topes de ingresos por actividad económica.
- Personas jurídicas: certificación del representante legal o del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los topes definidos en el Decreto 957 de 2019.

Parágrafo 1. Si dentro del plazo de un (1) día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas no se reciben dos (2) solicitudes válidas de MIPymes colombianas, el proceso continuará SIN LIMITACIÓN y podrán participar todas las personas naturales y jurídicas habilitadas conforme al ordenamiento.

Parágrafo 2. Cuando el proceso se limite a MIPymes, se aplicarán adicionalmente los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como los puntajes adicionales y demás incentivos establecidos por la normativa vigente.

Parágrafo 3. La acreditación de la condición de MIPyme, así como la pertenencia a emprendimientos y empresas de mujeres, se evaluará al momento del cierre del plazo para presentar ofertas y será objeto de verificación específica por parte del comité evaluador o por la dependencia que haga sus veces.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo se efectúa con sujeción a la metodología ISO 31000:2018 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) versión 2024 de Colombia Compra Eficiente. La escala de calificación adoptada es la siguiente:

Probabilidad	Bajo (1-2) - Medio (3) - Alto (4-5)
Impacto	Bajo (1) - Medio (3) - Alto (5)
Calificación	Calificación = Probabilidad × Impacto
Semáforo	Verde (1-4) - Amarillo (5-10) - Rojo (11-25)

A continuación se presenta la matriz de riesgos del proceso, identificando los principales factores de riesgo asociados a la naturaleza social del objeto contractual, con la asignación correspondiente y las medidas de mitigación adoptadas:

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	Mitigación
1	Económico	Variación significativa de los precios de insumos (alimentos,	3	3	**9**	Contratista	Cláusula de equilibrio económico (Art.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	Mitigación
		dotación, servicios públicos) que afecten la sostenibilidad del servicio.					27 Ley 80/93). Estimación con análisis de mercado.
2	Operacional	Imposibilidad o demora en la activación de la sede para recibir NNA remitidos.	2	5	**10**	Contratista	Verificación previa de la sede. Pólizas de cumplimiento. Plan de contingencia.
3	Operacional	Insuficiencia de personal cuidador 24/7 durante el plazo de ejecución.	3	5	**15**	Contratista	Acreditación de equipo operativo. Informes mensuales de planta operativa.
4	Social	Estigmatización o rechazo comunitario al funcionamiento del Lugar de Paso en el sector.	2	3	**6**	Contratista	Confidencialidad de ingresos. Diálogo institucional con comunidad.
5	Calidad	No cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF (alimentación, dotación, atención).	2	5	**10**	Contratista	Póliza de calidad (10%). Supervisión institucional. Informes técnicos del supervisor.
6	Laboral	No pago oportuno de aportes a SGSS y parafiscales del personal cuidador.	3	4	**12**	Contratista	Póliza de salarios y prestaciones (5%, vigencia plazo + 3 años). Verificación mensual.
7	Normativo	Cambios sobrevinientes en lineamientos técnicos del ICBF durante la ejecución.	2	3	**6**	Contratista	Cláusula de adaptación a cambios normativos. Asesoría jurídica continua.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	Mitigación
8	Ambiental	Riesgos sanitarios o brotes infecciosos en la sede.	2	4	**8**	Contratista	Protocolos de bioseguridad. Acceso oportuno a salud. Cuidado preventivo.
9	Financiero	Indebida o tardía facturación que retrase el pago mensual.	3	2	**6**	Contratista	Calendario de pago. Acompañamiento del supervisor en facturación. PAC programado.
10	Reputacional / institucional	Incidente con NNA que afecte la imagen institucional del Municipio y del contratista.	2	5	**10**	Contratista	Póliza de RCE (200 SMMLV). Protocolos de atención. Verificación de antecedentes. Reserva legal.
11	Jurídico	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista o de personas con contacto directo con NNA.	2	5	**10**	Contratista	Verificación cruzada de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM, RNMC, Inhabilidad por delitos sexuales). Cláusula de inhabilidades sobrevinientes.
12	Seguridad	Fuga, accidente o vulneración del NNA durante su permanencia en el Lugar de Paso.	2	5	**10**	Contratista	Protocolos del ICBF de seguridad. Equipo capacitado. Póliza RCE. Reporte inmediato.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dada la naturaleza sensible del objeto contractual -protección de derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes- y aunque en la modalidad de Mínima Cuantía las garantías son potestativas conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio MOTIVA EXPRESAMENTE la exigencia de

garantías como mecanismo prudencial e indispensable para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la cobertura de los riesgos identificados en la matriz precedente. La motivación reposa en los siguientes fundamentos: (i) la población beneficiaria son sujetos de protección constitucional reforzada (Art. 44 C.P.); (ii) el servicio implica disponibilidad permanente 24/7 y atención integral; (iii) existen riesgos de calidad, laborales y reputacionales relevantes; (iv) el equilibrio entre el costo de las pólizas y la cobertura adquirida es razonable y proporcional al riesgo asumido. En consecuencia, el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de San José, Caldas:

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	**10%**	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	Plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
Calidad del servicio prestado	**10%**	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	Plazo del contrato más seis (6) meses adicionales	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**5%**	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)	Plazo del contrato más tres (3) años adicionales	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	**200 SMMLV**	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2026: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000)	Plazo del contrato más seis (6) meses adicionales	Terceros afectados - Municipio como tomador

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de SAN JOSÉ- Secretaria de Planeación y de Obras Públicas, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de SAN JOSÉ, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

LEY DE TRANSPARENCIA: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Las firmas que a continuación se consignan acreditan la elaboración, revisión y aval del presente Estudio del Sector por parte del equipo interdisciplinario de contratación del Municipio de San José, Caldas:

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario De Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Miguel Angel Lopez Cardona

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co